# BOLETIN OFICIAL
## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 7 DE AGOSTO DE 1982

NÚM. 177

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.


## GOBIERNO CIVIL DE LEON

### CIRCULAR N.º 33

La Subsecretaría del Ministerio del Interior remite a este Gobierno Civil, las NORMAS PROVISIONALES PARA EL LANZAMIENTO Y SEÑALIZACION DE GLOBOS AEROSTATICOS CAUTIVOS, dictada por el Estado Mayor del Aire y aprobadas por el Excmo. Sr. Ministro de Defensa para evitar, mientras no sea aprobada la reglamentación pertinente, el posible riesgo que esta clase de lanzamientos puedan ocasionar al tránsito aéreo.

Dichas Normas se transcriben a continuación:

a) Limitar la competencia y responsabilidad de los Gobernadores Civiles hasta los 300 m. (1.000 pies) del suelo y siempre que la zona de lanzamiento no se encuentre dentro de las áreas de servidumbres aeronáuticas.

b) El cable de sujeción del globo deberá balizarse con mangas de aire si es lanzamiento diurno.

c) En el caso de ser nocturno, el balizaje será luminoso.

d) El Gobernador Civil debe comunicar estos lanzamientos a la autoridad aeronáutica (para conocimiento del control responsable del tránsito aéreo de la zona). La comunicación deberá tener entrada con 24 horas como mínimo, de antelación.

e) Para alturas superiores a 1.000 pies, o en las zonas de servidumbres aeronáuticas, la autoridad responsable es la aeronáutica y es a quien debe llegar la petición (a través del Gobierno Civil correspondiente cuando sea competencia del mismo la autorización) con, al menos, 72 horas previas al lanzamiento.

f) La señalización de globos cautivos se ajustará a lo siguiente:

a) DURANTE LA NOCHE

Una luz blanca situada verticalmente encima de una luz roja colocadas a lo largo del cable, próximos a la parte inferior del globo.

En el caso de que el globo tenga forma de elipsoide deberá portar además una luz roja en cada extremo del eje mayor.

El cable de retención del globo ha de llevar cada 50 m., a partir del conjunto de ambas luces, grupos análogos de luces blancas y rojas siendo el último grupo, en sentido descendente, el que sobrepase la altura máxima del obstáculo más próximo al lugar de anclaje.

b) DURANTE EL DIA

El cable de retención de un globo cautivo ha de llevar, por lo menos, cada 50 m. a partir de la extremidad inferior del globo, mangas de aire pintadas con bandas alternativas de color blanco y rojo, cuyo diámetro medio no será inferior a 50 cm., ni menor de 75 cm. su longitud.

En todo caso, la última manga en sentido descendente sobrepasará la altura máxima del obstáculo más próximo al lugar de anclaje y si no hubiese obstáculo tangible, se colocaría a 50 m. del suelo.

c) En ningún caso, sea de día o noche, el globo podrá sobrepasar la base inferior de las nubes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, interesando de los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad presten la debida vigilancia a fin de dar cumplimiento a las Normas contenidas en la presente Circular.

León, 4 de agosto de 1982.

**El Gobernador Civil Accidental,**

*Luis Aparicio Carreño*

***

### CIRCULAR N.º 34

NUEVOS PRECIOS DEL PAN

Por Real Decreto 1518/1982, de 25 de junio (*B. O. E.* de 14-7-82), se establecen las normas para la fijación de los nuevos precios del pan, teniendo en cuenta las modificaciones registradas en los factores de coste.

El límite máximo de repercusión de incremento de costes en el precio final será el de 7,42 pesetas kilogramo, sin que la cuantía resultante de incremento pueda en ningún caso ser superior a 77,72 pts. kilogramo para los formatos de mayor venta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto y oída la Comisión Provincial de Precios, en virtud de las facultades que el mismo me confiere, este Gobierno Civil dispone:

Que los precios que regirán en esta provincia, a partir del día 9 de agosto del corriente año, serán los siguientes:

| | *Pesos* | *Precios* |
|---|---|---|
| *Flama* | 2.000 gramos ... | 127 ptas. |
| | 1.000 gramos ... | 68 " |
| | 570 gramos ... | 42 " |

| | Pesos | Precios |
|---|---|---|
| *Flama* | 310 gramos ... | 24 ptas. |
| | 200 gramos ... | 15 " |
| | 105 gramos ... | 10 " |
| *Candeal* | 2.000 gramos ... | 129 " |
| | 1.000 gramos ... | 69 " |
| | 600 gramos ... | 44 " |

Tolerancia en el peso:

En pesadas de 10 piezas, el 3 % y en piezas sueltas el 6 %.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de julio de 1982.

**El Gobernador Civil Accidental,**

*Luis Aparicio Carreño*

## Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Diputación Provincial de León celebrará concurso para la adquisición de un autocar, de las características reseñadas en el pliego de condiciones.

Tipo de licitación: OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL (8.500.000) pesetas.

Fianza provisional: 162.500 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de entrega: Noventa días.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación.

La documentación para tomar parte en este concurso se presentará en el Negociado de Contratación de la Diputación durante el plazo de VEINTE días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar terminado el plazo de admisión de plicas.

*Modelo de proposición*:

D. ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del D. N. I. núm. ....., expedido en ....., con fecha ..... de ..... de 19....., obrando en su propio nombre y derecho ( o con poder bastante de ..... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el *B. O. E.* n.º ..... así como de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas del concurso para adquisición de un autocar y conforme en todo con los mismos, se compromete al suministro de: (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

León, 30 de julio de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

4482 Núm. 3332.—1.770 ptas.

***

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1982 el PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS AL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 1982, por importe de 261.190.336 pesetas, por el presente se anuncia su exposición al público por un plazo de quince días hábiles, a los efectos previstos en el art. 16 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante la Corporación.

León, 30 de julio de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 4481

***

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1982, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía el EXPEDIENTE DE ANULACION DE CREDITOS EN RESULTAS DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO, EJERCICIO DE 1981, se expone al público dicho expediente por un periodo de quince días hábiles, para que durante los cuales y ocho más, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente.

León, 30 de julio de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 4481

***

La Comisión de Hacienda y Economía en su reunión de 23 de julio de 1982, dictaminó de conformidad la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO, EJERCICIO DE 1981. En su consecuencia se expone al público la cuenta, el dictamen y sus justificantes por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

León, 29 de julio de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 4481

***

Habiéndose procedido a la apertura de los pliegos subtitulados "Referencias", presentados al concurso subasta para llevar a cabo la construcción de un puente sobre el río Esla en Cistierna, y a la vista de los informes correspondientes, se ha acordado no admitir la proposición presentada a la segunda parte de la licitación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 2 de agosto de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 4496

***

## Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

Habiendo sido tomados en consideración por esta Diputación los proyectos de "Reparación de la Carretera Provincial de Puente Villarente a Boñar" y de "Acondicionamiento del camino de Barjas a Busmayor —2.ª Fase— (Presupuesto desglosado y actualizado de precios)", correspondientes a obras declaradas de urgencia, se encuentran expuestos al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, por el plazo de siete días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 31 de julio de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 4485

## Administración Municipal

*Ayuntamiento de Boñar*

Se tramita expediente de deslinde de la siguiente finca de propiedad de este Ayuntamiento: "Rústica, prado de regadío denominado El Picón, al término y Ayuntamiento de Boñar, a Praderones, de 3 áreas y 29 centiáreas; linda: Al Norte, carretera de Puente Villarente a Boñar; Sur, Javier López Valladares; Este, camino, y Oeste, carretera citada. No está inscrita. Dicha finca está libre de cargas, gravámenes y servidumbres. Es bien patrimonial comunal. No produce rentas.

El apeo de este deslinde comenzará el día 29 de octubre de 1982, a las 12 horas, a la margen izquierda de la carretera, pudiendo los colindantes e interesados presentar ante el Ayuntamiento cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documento ni alegación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Boñar, 30 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4415 Núm. 3317. 990 ptas.

*Ayuntamiento de*
*La Bañeza*

Por ZEKI, S. L. se ha solicitado licencia para establecimiento y apertura de la industria o actividad de fabricación de chocolate, con emplazamiento en calle La Antigua, 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles

La Bañeza, a 28 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4414 Núm. 3327.—630 ptas.

---

*Ayuntamiento de*
*Sahagún*

Se halla expuesto al público en la planta baja de la Casa Consistorial el Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Sahagún, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán emitir sugerencias contra el mismo por escrito ante este Ayuntamiento.

Dicha exposición se efectúa en cumplimiento de lo que determina el artículo 116 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978.

Sahagún a 29 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4409 Núm. 3324.—540 ptas.

---

*Ayuntamiento de*
*Gordoncillo*

El Ayuntamiento en Pleno de mi Presidencia, con las formalidades de Ley y en sesión de fecha 15 de julio de 1982, acordó la modificación de tarifas de la ordenanza para el suministro de agua potable a domicilio, fijando su cuantía a tenor del siguiente detalle:

| | *Pesetas* |
|---|---|
| Mínimo mensual de 15 m/3 | 250 |
| Los 10 primeros m/3 de exceso a | 30 |
| Resto de m/3 de exceso a | 50 |

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Gordoncillo, 29 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4420 Núm. 3331.—630 ptas.

---

*Ayuntamiento de*
*Santiago Millas*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de los distintos conceptos de la imposición municipal sobre entrada de carruajes, tránsito de ganados, rodaje y arrastre y arbitrio sobre perros, correspondiente al año actual de 1982, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Santiago Millas a 30 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4438 Núm. 3328.—420 ptas.

***

Aprobada por este Ayuntamiento la lista sobre desagüe de canalones en la vía pública correspondiente al año actual de 1982, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Santiago Millas a 30 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4441 Núm. 3329.—330 ptas.

***

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número uno de concesión de créditos y suplementos dentro del Presupuesto Ordinario de 1982, con cargo al superávit de 1981, sin reclamaciones, con el siguiente resumen de aumentos a nivel de capítulos.

| | *Pesetas* |
|---|---|
| Cap. 1.º—Remuneraciones de personal ... ... ... ... ... ... | 220.273 |
| Cap. 2.º—Compra de bienes | 122.000 |
| Total aumentos ... ... ... | 342.273 |

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Santiago Millas a 30 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4442 Núm. 3330 – 660 ptas.

## Administracion de Justicia

*Juzgado de Distrito*
*número dos de León*

Don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a doce de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, n.º 233 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Hilario Suárez Díez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zadón, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y defendido por el Letrado D. Julián Rojo Martín, contra D. Lorenzo Velasco García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cimanes del Tejar, D.ª María Purificación Arias García, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Azados, D.ª Donina Cuenllas Díez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de León, D.ª Rosa Domínguez Díez, mayor de edad, casada, profesora de E. G. B. y vecina de León, D. Benito Alvarez Vega, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Leganés (Madrid), representados todos ellos por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y defendidos por el Letrado don Raimundo Castro Fernández, contra don Nicolás Olalla Menéndez, mayor de edad, casado, profesor de E.G.B. y vecino de Moncada Meixach, D.ª María del Carmen Suárez Sevillano, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Moncada Reixach, representados por el Procurador D. Ildefonso González Medina y defendidos por el Letrado don Angel Emilio Martínez García y contra D. Bernardo Arias Fernández, mayor de edad labrador y vecino de Azadón, Francisco Domínguez Díaz, mayor de edad, casado y vecino de León, y herederos indeterminados de: Agripina García Suárez, don José García Fernández, Pedro García Suárez, Felipe Suárez Sánchez y José Suárez, sobre constitución de servidumbre de paso, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Hilario Suárez Díez contra D. Lorenzo Velasco García, D.ª María Purificación Arias García, D.ª Donina Cuenllas Díez, doña Rosa Domínguez Díez, Benito Alvarez Vega, D. Nicolás Olalla Menéndez, D.ª María del Carmen Suárez Sevillano, D. Bernardo Arias Fernández, don Francisco Domínguez Díez y herederos indeterminados de Agripina García Suárez, José García Fernández, Pedro García Suárez, Felipe Suárez Sánchez y José Suárez, debo constituir y constituyo servidumbre de paso para la finca del demandante, que describe en el hecho primero de su demanda, que arrancando del camino que circunda la finca número 447 de D. Nicolás Olalla y doña María del Carmen Suárez y atravesando la misma discurriera de Norte a Sur pasando por las lindes Oeste de las fincas n.º 443 de Hdos. de Felipe Suárez, n.º 442 de Hdos. de José Suárez, número 439 de Bernardo Arias Fernández, n.º 438 de Rosa Domínguez hasta su encuentro con la finca n.º 435 de D. Hilario Suárez Díez, la cual se refleja en el croquis adjunto y marcada con trazos rojos, de acuerdo con el trazado pericialmente realizado, cuyas condiciones y límites en cuanto a su anchura y a su naturaleza se fijarán en ejecución de sentencia, en la que igualmente se precisará la cuantía de la indemnización y en consecuencia debo condenar y condeno a los afectados, D.ª Rosa Domínguez, Bernardo Arias Fernández, Hdos. de José Suárez, herederos de Felipe Suárez, Nicolás Olalla y María del Carmen Suárez Sevillano a consentir esta constitución, sin

expresa imposición de costas.—Y por la rebeldía de los demandados, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

Y para su notificación a los demandados rebeldes D. Bernardo Arias Fernández, D. Francisco Domínguez Díaz, herederos desconocidos de D.ª Agripina García Suárez, de don José García Fernández, de D. Pedro García Suárez, de D. Felipe Suárez Sánchez y de D. José Suárez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Germán Baños García.

4371 Núm. 3377.—3.660 ptas.

***

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 384/82, de este Juzgado, recayó la siguiente resolución:

"Sentencia.—En León, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado número dos de Distrito de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 384/82, seguido por denuncia de Enedina Díez García y Rosa María Llamazares Díez, contra Victorina Ibán Panera, por supuesto hurto; y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Victorina Ibán Panera, de la falta que se le imputaba en el presente juicio, con declaración de las costas de oficio y reservando las acciones civiles que pudieran corresponderle a las partes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado".

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Enedina Díez García y Rosa María Llamazares Díez, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

4405 Núm. 3309.—1.170 ptas.

---

*Juzgado de Distrito*
*número tres de León*

Don Vicente Martínez Mateos, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se han seguido bajo el número 27 de 1982 entre partes a que seguidamente me referiré, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciúdad de León a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. José Manuel Celada Alonso, Juez de Ascenso del Juzgado de Distrito número tres de esta ciudad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio verbal civil que en este Juzgado se han seguido a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador Sr. González Varas, bajo la dirección del Letrado don Julián Tejerina, contra don Manuel Rosas Martos, sobre reclamación de cantidad dineraria, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Manuel Rosas Martos, debo condenar y condeno a este último a que tan pronto sea firme esta resolución, abone a la actora la suma de cinco mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de la interpelación judicial hasta la fecha de la presente, así como al pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Celada, firmado y rubricado y sellado con el del Juzgado."

Y para que conste, surta los efectos oportunos y sirva de notificación en legal forma al demandado en situación de rebeldía procesal, expido y firmo el presente en León a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Vicente Martínez Mateos.

4375 Núm. 3302. - 1.620 ptas.

## Magistratura de Trabajo
### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el núm. de autos 400/81, Ejec. 102-81, por salarios y liquidación a instancia de Antonio del Campo Muñoz, contra S. A. García y Orejas, domiciliada en Urdiales del Páramo, para hacer efectivo el importe de pesetas 168.446 en concepto de principal, más 40.000 calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan:

Un vehículo matricula O-7100-G, tasado pericialmente en 350.000 pesetas.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día 24 de septiembre; en segunda subasta, el día 13 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de octubre; señalándose como hora para todas ellas la de las 10,30 de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

León, veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.— Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4426 Núm. 3289 — 2.700 ptas.

---

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1982